

ros. Ante él se olvidan las riquezas destruidas y la indemnización justísima de los daños y perjuicios sufridos, á que incóncusamente estaban obligados los Estados-Unidos, y aparece pequeña y miserable la cuestión de pesos y centavos, ante la de la humanidad y la civilización. Las desgracias y la consideración del porvenir de los miserables cautivos, desgarran el corazón de todo el que puede comprenderlas, y no pueden contenerse las lágrimas al oír narrar aquellas, á los muy contados que logran escaparse, ó que son rescatados, exponiendo su vida y prefiriendo el martirio y la muerte, á los horrores del cautiverio.

«Y quién se acuerda, como dijo nuestro citado Comisionado, de tratados y de obligaciones escritas, cuando se piensa en esas infelices criaturas, nacidas en el seno de la civilización y del cristianismo y reducidas al cautiverio mas bárbaro y degradante? La nación que sabiendo que en su territorio existía ese cautiverio; que eran súbditos suyos los que lo causaban; y sobre todo, que tenía las armas y el poder material bastante para libertar aquellas infelices víctimas, no debía consultar, para hacerlo, el texto de sus tratados, ni podía excusarse de esa obligación sagrada de humanidad, de justicia, de civilización, de religión y de moralidad, porque en algun pedazo de papel se hallaran escritas, no importa qué estipulaciones. Antes que todos los tratados y sobre todos los tratados, están los deberes que la sola calidad de hombres impone, que los progresos del siglo en que vivimos exige y refuerza, y que la honra de una nación, poderosa y grande, hace imperativos. Obligados ó no por un tratado, los Estados-Unidos no debieron jamás consentir que en territorio sometido á su dominio y jurisdicción, y en poder de los indios sujetos á su autoridad, hubiese cautivos de ningún país del mundo.»

No variaron las circunstancias en mucho tiempo despues que, por el tratado llamado de la Mesilla, se modificó el art. 11 del de Guadalupe, librando á los Estados-Unidos de la obligación que habían aceptado y tenido, y que no supieron ó no quisieron cumplir, de defender á nuestra frontera limitrofe de las depredaciones de los bárbaros. Los fronterizos mexicanos, que si llegaron á tener fe en algun tiempo en las promesas solemnes de nuestros vecinos, muy pronto la perdieron, y ateniéndose á sus propios elementos, habían luchado incesantemente con las hordas de salvajes que los aniquilaban, continuaron su heroica empresa de defensa, estimulados y auxiliados eficazmente por los Gobiernos de los Estados, y lograron al fin disminuir en su mayor parte los horrores de la guerra, que no existiría ya si los indios no tuvieran protección y refugio en territorio de los Estados-Unidos. Porque es un hecho fuera de toda duda, de que se ocupará en su oportunidad la Comisión, que las invasiones de los indios á México han procedido en su mayor parte de las reservas americanas, y han sido estimuladas y sostenidas constantemente, hasta ahora, por los que les compran á un precio vil, y con baratijas y aguardiente, el fruto ensangrentado de su pillaje en nuestro territorio.

Los Estados-Unidos, con todo su colosal poder, nunca reprimieron las incesantes depredaciones de los bárbaros de su territorio en México, estando solemnemente obligados á hacerlo, y por los esfuerzos inauditos del pobre, débil y desvalido pueblo de la frontera de México, casi han cesado, con excepción de Sonora, viniendo así á resultar probado, que la bendición de que alguna vez hablaba el Presidente Polk, nunca la recibió de una mano extranjera, sino que despues se la ha procurado él solo, á pesar de su comparativa nulidad.

En honor de ese pueblo valeroso y sufrido hasta el heroísmo, y de la justicia y la verdad, la Comisión cree deber rectificar un error grave en que incurrió el referido Comisionado por México, en su dictámen de que ha hecho referencia, y que bajo el número 4 figura entre los documentos presentados en la Memoria del Ministerio de Relaciones exteriores, con fecha 4 de Diciembre de 1873, al Congreso nacional; error que no pasó desapercibido y supo explotar en su refutación el Comisionado americano, copiando textualmente en su dictámen los párrafos relativos de aquel, al tratar sobre las reclamaciones mexicanas por daños y perjuicios causados por los bárbaros.

«El testimonio de un respetable colega —dijo en su dictámen el Comisionado americano (Documento núm. 5 de la citada memoria)—apto en todos sentidos, por su inteligencia, por su carácter y por la oportunidad para comunicar á sus palabras la importancia debida, demuestra de una manera terminante, que el Gobierno y el pueblo de México *desatendieron absolutamente* el cumplimiento del imperioso deber de la propia defensa, y que, desatendiéndolo no solo incitaban, estimulaban y daban incremento al mal, sino que hacían imposible para el Gobierno de los Estados-Unidos, contener dentro de sus propios límites, por medio del dinero, de las armas ó de influencias mas eficaces, justas y humanitarias, á los enemigos tradicionales de México, que acostumbraban recorrer el territorio cedido. En su laborioso, instructivo y muy interesante «Dictámen sobre los casos de depredaciones de los indios,» que forma un folleto impreso de 160 páginas,» dice. . . . . (Copia textualmente en seguida diversos párrafos que prueban su aserción, que sería muy largo é inútil reproducir, por ser ya públicamente conocidos, y cree bastantes á su objeto la Comisión, los siguientes, del dictámen del Comisionado americano.)

«Pocas veces, dice, se ha de haber citado el caso de que un pueblo civilizado haya dejado tan completamente sus campos y sus ganados, sus hogares y sus familias, á merced de insignificantes partidas de

salvajes, que muchas veces no pasaban de cinco, diez á veinte, desnudos, escasamente armados (muchos de los cuales apenas llevaban arcos y flechas), y que en sus correrías llegaban á la vista de ciudades como Parras, que cuenta diez mil habitantes.»

Copia lo que dijo el Comisionado mexicano. «Los indios cometían impunemente sus depredaciones.»—Y en consecuencia.—Los habitantes de aquellas comarcas fueron arrojados por los indios hacia el Sur, como manadas de animales.» (Esto no es exacto.)

«El art. 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo, continúa el Americano, no podía absolutamente servir de excusa para que el Gobierno abdicara sus funciones y la nación se desentendiese de los deberes que le imponía su carácter de pueblo civilizado. Dice mi colega que con motivo de las obligaciones impuestas á los Estados-Unidos por el tratado, el pueblo creyó erróneamente, que estaba dispensado de la necesidad de armarse, de organizar sus fuerzas convenientemente, y de estar en constante acecho de su terrible enemigo; pero de ese fatal error solo son responsables el Gobierno y el pueblo mexicano.—Mi estimado colega es justo y no dará su aprobación á esa manera de interpretar el tratado ó los deberes de México.—Indudablemente, dice, que esto fué esperar del tratado mas de lo que era justo y racional.—Los habitantes no reflexionaron que aun en el caso de que aquel deber hubiera sido escrupulosamente cumplido, mucho les quedaba que hacer en su propia defensa.»

No es cierto, ni era posible que el Gobierno y el pueblo de México se cruzaran de brazos y se dejara saquear y asesinar impasible el último, confiando toda su defensa y su seguridad á los Estados-Unidos, en virtud de las obligaciones que les impuso el art. 11 del tratado de Guadalupe; y no se concibe cómo un representante suyo, mexicano tambien, patriota é ilustrado indudablemente, é hijo de uno de los Estados que mas sufrieron por los bárbaros, á cuya circunstancia aludió, probablemente, al decir «que podía hablar de los pueblos de la frontera como quien había pasado en ellos toda su vida,» pudo incurrir en tal error en un documento oficial de la importancia y trascendencia de su relacionado dictámen.

Importa rectificar ese error, no solo por la verdad histórica, sino principalmente para destruir los cargos que apoyados en él nos hizo en términos severos á la faz del mundo, el Comisionado americano, Mr. Wadsworth en su mencionado dictámen.

Para lograrlo satisfactoriamente, bastará mencionar las diversas y repetidas disposiciones que se dictaron de 1848 en adelante, por las autoridades de la República, desde los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de ella, hasta los prefectos, subprefectos y jueces rurales de los Estados invadidos, para resguardar la frontera, y hacer constantemente la guerra, como se hizo sin tregua ni descanso, contra los bárbaros que como un torrente irresistible y que todo lo arrolla, cayeron sobre todos los Estados de la frontera, á la vez, en tantas y tan numerosas partidas, que era materialmente imposible contenerlos y escarmantarlos, y por todas partes difundían la muerte, la devastación y el espanto; presentándose insolentes y engreídos, no solo á la vista de poblaciones como Parras, que si no tiene los diez mil habitantes que se ha dicho, tendrá la mitad ó poco mas, sino ante ciudades populosas como Durango y el Fresnillo, esta en el corazón de la República ya.

Antes de celebrarse el tratado de Guadalupe, en 16 de Diciembre de 1847, el Congreso general decretó:

«Art. 5.º Los Estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, completarán, armarán y pagarán á sus compañías presidiales respectivas, las que quedarán en clase de guardias nacionales. El Estado de Sinaloa auxiliará á los de Jalisco y Sonora cuando sea necesario.»

En 2 de Febrero de 1848 se celebró el tratado, y en 25 de Marzo siguiente decretó el Congreso de la Unión:

«Se deroga el art. 5.º de la ley de 16 de Diciembre próximo pasado, en la parte que alteró las disposiciones anteriores sobre compañías presidiales, las cuales subsistirán entretanto *se establece el plan general de defensa y seguridad de la frontera.*»

El 19 de Julio del mismo año se expidió la ley general que estableció colonias militares, cuyo texto es como sigue:

«Art. 1.º En la nueva línea divisoria que establecen los tratados hechos últimamente con los Estados Unidos de América, se formarán colonias militares, cuyo presupuesto no excederá del que está señalado á las compañías presidiales creadas por la ley de 20 de Marzo de 1825. Estas colonias dependerán inmediatamente del Gobierno general.

«Art. 2.º A cargo del mismo Gobierno quedará reglamentar y designar la situación de dichas colonias, la fuerza que deben tener, su régimen interior, y cuanto conduzca á su completa organización.

«Art. 3.º Cuando la colonia haya progresado de suerte que sus habitantes puedan formar un pueblo, el Gobernador del Estado respectivo lo pondrá en conocimiento del Supremo Gobierno, solicitando lo declare así. Este lo hará en caso de que no se perjudique la defensa exterior de la República, disponiendo que se traslade á un punto inmediato, para formar nueva colonia, la fuerza alistada militarmente.

«Art. 4.º El Ejecutivo hará los gastos necesarios para la fundación de las colonias de que habla el presente decreto.

«Art. 5.º Los individuos de ellas disfrutarán de todos los privilegios y exenciones que las leyes conceden y en adelante concedieren á los colonos en general.»

El 20 del propio mes se dió el reglamento que dispuso el art. 2.º, conteniendo 31 artículos, y puede verse de fojas 1 vuelta á 3 frente, del 13.º cuaderno de pruebas, bajo el núm. 4; y en 13 de Abril de 1853 se presentó al Congreso de la Union por una de sus comisiones, dictámen proponiendo se autorizase á los Estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo Leon, San Luis Potosí y Zacatecas, para formar una coalicion bajo las bases que se propusieron y pueden verse á fojas 40 y bajo el núm. 178 del mismo cuaderno, para hacer la guerra á los bárbaros.

Si esto es atenerse á lo que los Estados-Unidos quisieran y pudieran hacer para nuestra defensa, puede concederse razon en lo que se ha dicho y viene combatiendo la Comision.

El Estado de Chihuahua, de los que mas sufrió por las depredaciones de los bárbaros, y de los que ménos esperanzas tuvo siempre, en que el remedio nos viniera de los Estados-Unidos, de donde nos venian los males, luego que tuvo conocimiento de los preliminares del tratado de Guadalupe, se apresuró á protestar contra toda enajenacion del territorio nacional, y su legislatura, en 6 de Noviembre de 1847 dirigió al Congreso y al Gobierno de la República una protesta á nombre del Estado, haciendo constar el interes que este tenia: 1.º, en que no se cediese á los Estados-Unidos el territorio nacional que habitaban las tribus bárbaras, á fin de prevenir el consiguiente é inevitable mal de que fuesen expulsados de él y se pasasen al del Estado; y 2.º, en que los Estados-Unidos se comprometiesen expresamente y con suficientes garantías, á no favorecer, directa ni indirectamente las incursiones de dichas tribus sobre estas fronteras, obligándose á que ni sus autoridades, ni sus nacionales, ni sus indios, ni habitante alguno de aquella República, comprarían los robos que los salvajes hicieran en la nuestra, ni los proveerian de armas y municiones.

En el citado 13.º cuaderno de pruebas, compuesto de 41 fojas útiles y de 179 extractos de otros tantos documentos, se registran extractadas, y pueden verse, todas las providencias posteriores relativas, que seria por demas reseñar una á una, y entre ellas merece especial mencion la del número 41, á fojas 13 vuelta, de la ley del Estado á que se debe principalmente el beneficio de ser casi insensibles ya las depredaciones de los bárbaros, y cuyos artículos 1.º y 2.º dicen textualmente:

«1.º Se declara que la guerra contra los indios bárbaros en las actuales circunstancias, es la primera urgencia del Estado.

2.º Se faculta al Gobierno del Estado para que pueda hacer esa guerra contratando voluntarios nacionales y extranjeros.» Mayo 25 de 1849.

Consúltense los ciento cuarenta y tres documentos mas, extractados en el mismo cuaderno, á continuación, y cuyos extractos están marcados al margen con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179.

Todos ellos son relativos á las repetidas disposiciones de los poderes federales y del Estado, para la persecucion de los bárbaros, y algunos del mayor interes, porque entre aquellos fué de suma importancia y utilidad la ley del Estado, que impuso la obligacion de armarse á todos los varones de 16 años arriba, y en el número 159 se ve una parte de sus buenos resultados. Tales disposiciones fueron dictadas en la época de 1848 á 1852, en que los Estados-Unidos estuvieron obligados á contener las incursiones de los salvajes en el territorio mexicano, y en que se ha dicho por los expresados miembros de la Comision mixta, que ateniéndose á ellos, nada hicieron el Gobierno y los pueblos de México para su defensa.

Otras muchas disposiciones legislativas, de ménos importancia, se dictaron con el mismo objeto, siendo en mayor número y mas frecuentes, como era natural, las gubernativas y militares que, como las citadas, demuestran todo lo contrario de esta errónea afirmacion.

Del mismo modo que Chihuahua, Sonora, Coahuila, Nuevo Leon y Tamaulipas, multiplicaron sus esfuerzos y providencias para resistir la general irrupcion de bárbaros en aquella época, y como se ha dicho ya, seria muy dilatada é innecesaria la reseña histórica de todas ellas, constando en lo general las de los tres últimos Estados, en los interesantes informes de la Comision Pesquisidora que en ellos funcionó.

No se ha empeñado la Comision en hacer esta importante rectificacion para el Gobierno Supremo y para los habitantes de la República Mexicana, que no la necesitan y que tan á fondo conocen la triste pero dignísima historia de los Estados fronterizos; sino para todos los demas que hayan podido tener conocimiento de los dictámenes referidos, en que de la mejor buena fe, seguramente, se incurrió en tan graves é

injuriosos errores respecto de México y su Gobierno, como se ve del siguiente párrafo del Comisionado americano, que ha parecido conveniente copiar á la letra, para terminar esta materia:

«Y qué hicieron el Gobierno y el pueblo de México, con el objeto de llenar los deberes que tenian para consigo mismo y para los Estados-Unidos, y á fin de hacer practicable ó posible para los Estados-Unidos la represion de las incursiones de los indios, emprendidas desde su territorio? *El Gobierno nada absolutamente, y peor que nada, pues no procuró, por medio del dinero, del contacto pacífico, de las negociaciones ó de las armas, refrenar á sus propios salvajes, ó rechazar á los que procedian del otro lado de la linea.* Concluido el tratado de 2 de Febrero de 1848, *desarmó á los habitantes*, y los dejó hasta el otoño de 1853 á merced de sus enemigos.»

El reglamento á la ley general de 19 de Julio de 1848, que integro y bajo el número 4 consta en el repetido 13.º cuaderno de pruebas, es el mejor testimonio de tales inexactitudes. Su artículo 4.º dice: «Para hacer el agasajo de costumbre á los indios amigos que se acerquen á las colonias, se destinarán diez mil pesos anuales: estos se distribuirán segun lo disponga el reglamento de que habla el art. 25.»

Dilatada, difícil y penosa, á la vez que inútil hasta cierto punto, seria la tarea de consignar en este informe la historia dolorosa y conocida de las depredaciones de los bárbaros en esta parte de la frontera, aunque fuese muy en compendio, y de las constantes campañas para combatirlas durante los 27 años corridos de 1848 al presente.

Bajo el número 14, con 69 fojas útiles y 541 extractos de otros tantos documentos oficiales que se han examinado, se acompaña en compendio la historia oficial de esta guerra sangrienta y devastadora como ninguna otra en el Estado de Chihuahua en dicha época; y separadamente, con el número 15, la noticia general ó resumen del número de muertos, heridos y cautivos hechos por los bárbaros, con expresion de los indios muertos, heridos y prisioneros y de los animales muertos y robados por ellos, segun los datos oficiales que han podido consultarse.

Segun ella, resultan 642 muertos, 228 heridos, de que es probable murieran algunos, y 202 cautivos, de que muy pocos habrán vuelto al seno de sus familias y de la sociedad: 781 bestias caballares perdidas, 405 mulares, 162 burros, 4,460 cabezas de ganado vacuno, y 2,570 de ganado menor; 494 indios muertos, 5 heridos y 313 prisioneros de todas clases y de los dos sexos.

En una sola de aquellas numerosas incursiones, en que se presentaron partidas hasta de 400 y 500 bárbaros reunidos, se puede creer que robaron el número de bienes, y sacrificaron gran parte de las victimas que aquí aparecen en tan bajo número.

Muy incompleta esta noticia, porque no ha sido posible formarla ni aproximada á la exactitud, no es aventurado asegurar que en cuanto á los bienes perdidos, principalmente, está tan distante de la verdad, que quizás serán el diez por ciento de las pérdidas sufridas las sumas que en ella han resultado. No es mucho ménos la diferencia respecto de las victimas sacrificadas y cautivos hechos; y en lo que puede haber mas verosimilitud, es en la suma de indios muertos, heridos y prisioneros, porque el interes del premio concedido hace suponer indudables los datos que ministra la historia oficial.

El error en todo lo demas, es fácil de comprenderse y explicarse, y consiste en que, como puede verse de los extractos hechos de los partes oficiales, no se determinaban en ellos, sino en muy raros casos, los bienes, muertos, y robados por los bárbaros. Ni era posible hacerlo, porque nunca se podia saber con certeza el número de ellos, sino hasta que concluida la inmensa riqueza pecuaria de estos Estados, sus habitantes quedaron con solo unos cuantos animales, que de dia vigilaban constantemente, á las inmediaciones de las casas, y de noche encerraban en los corrales, de donde aun se los sacaban con frecuencia, con tal astucia y atrevimiento, que las mas veces no eran sentidos.

Estas partidas insignificantes eran las que únicamente podian precisarse. Las demas se participaban en general, diciendo: «los indios cayeron á tal parte, tal dia, en tal número poco mas ó ménos, y se llevaron la caballada, la boyada, el ganado vacuno ó menor, el hatajo, los burros ó los caballos de esta ó aquella hacienda, ó de tales ó cuales personas. Los propietarios y las autoridades, á la vez, ignoraban el número de bienes robados; las últimas daban sus partes en los primeros momentos de impresion; aquellos si despues averiguaban cuáles habian sido sus pérdidas, no las consignaban en apuntes históricos que habrian sido de grande importancia y utilidad para lo futuro, ni por la esperanza que fundadamente pudieran abrigar de que les fueran indemnizadas por los Estados-Unidos, segun la obligacion que contrajeron por el art. 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo; ni las participaban á las autoridades, que hubieran debido elevarlas al conocimiento del Gobierno del Estado.

Así es como no ha sido posible computar en la mencionada noticia ó resumen, sino las últimas y mas insignificantes partidas de los cuantiosos bienes robados por los bárbaros; y como aparece una notable diferencia entre los resultados de ella y los del Cuadro general formado en vista de los expedientes instruidos por reclamaciones, que tambien se acompaña bajo el núm. 16, siendo estas la décima parte, quizá, de las que pudieron y debieron presentarse.

Si los males indecibles sufridos hasta aquí por estos Estados á causa de la guerra de bárbaros, no tie-

nen remedio ni reparación posible, por lo pasado, como parece por el fallo del árbitro en la Comisión misiva de Washington, que declaró con ó sin misión ni facultad bastantes para hacerlo, irresponsables de ellos á los Estados-Unidos, y porque nuestra debilidad favorece la impunidad de la violación de un solemne tratado y del derecho de gentes, que con ello se ha cometido, ¿á qué conduciría recopilar en este documento, una vez mas de tantas que se ha hecho, los sangrientos y horripilantes episodios de 27 años de lucha mas ó menos encarnizada, y de un mar de lágrimas? Dejemos el pasado á la historia, y á las generaciones futuras que lo juzguen con mas imparcialidad, y fijémonos en el presente y en el porvenir, para procurar con empeñosa solicitud, aplicar un remedio radical á los males gravísimos de la frontera, que están en pié amenazantes, y demandan la especial consideración de los Supremos Poderes de la República.

El tiempo y los hechos con su poderosa lógica se encargaron de justificar, desgraciadamente, la patriótica previsión con que la Legislatura del Estado de Chihuahua se empeñó cuanto pudo ante los poderes nacionales, en fin de 1847, por que en el tratado que se celebrase para dar término á la guerra que nos hicieron los Estados-Unidos, no se comprometiese la enajenación de los terrenos que habitaban las tribus bárbaras en México, temiendo, como luego se verificó, que nos las echasen encima, con mayores elementos de guerra, que ellos les proporcionaban desde entónces, á cambio de los bienes que nos robaban, y que sus depredaciones fuesen mas continuas y trascendentales. Aquellos temores se convirtieron bien pronto despues de celebrado el tratado en la mas triste realidad.

Deja consignado ya la Comisión, en este informe, que al valor indomable de nuestros fronterizos y á la actividad con que ellos han hecho la persecución de los bárbaros en este Estado, logrando castigarlos con frecuencia, se debe que haya disminuido gradualmente, de algunos años á esta parte, la plaga de sus depredaciones; y ha dicho que habria concluido del todo sin la protección y refugio que tienen en las reservas americanas, mas ó menos inmediatas á la línea divisoria, de donde salen provistos de las mejores armas y municiones de reciente invención; adonde vuelven á disfrutar pacíficamente de su botín de guerra que vienen á llevar de México, con descaro é impunidad insultantes; de donde jamás se puede obtener protección y justicia por los agraviados, para la restitución de sus bienes; y en donde no se les puede perseguir y castigar por la fuerza, único derecho que ellos reconocen, porque están protegidos por las bayonetas del ejército americano, y por el pabellón de las estrellas, que diariamente flamea en los fuertes cercanos. La acción de nuestros nacionales tiene que limitarse, pues, á la pequeña distancia relativamente que separa nuestras poblaciones agredidas, del rio Bravo del Norte y de la línea divisoria; y ellos, sabiendo muy bien que solo hasta allí llevan peligro, se apresuran á salvarlo, y hacen alarde de inviolabilidad para los mexicanos, cuando ya pisan el territorio americano, que es el de ellos. ¿Puede ser mas desesperada la situación de estos desgraciados habitantes, mientras nuestra frontera no esté cubierta con fuerzas que vigilen las entradas de los bárbaros por cuya urgentísima necesidad vienen clamando hace tanto tiempo? Seguramente que no; y si nuestras complicaciones anteriores han impedido á los poderes federales atender debidamente esta imperiosa necesidad, tiempo es ya de satisfacerla, y sobradas razones tienen estos pueblos para prometerse, puesto que felizmente disfruta de paz la República.

Bastarian las pruebas aducidas en el primer informe de la Comisión, para que no pudiera dudarse lo que entónces y ahora ha expuesto, sobre que en las reservas americanas está la causa permanente é interminable de las depredaciones de los bárbaros en México; mas para que por nadie con buena fe se le pueda tachar de parcialidad ó ligereza en sus aseveraciones, algunas veces vehementes en fuerza de las impresiones que recibe por tantas iniquidades cuya causa principal es nuestra debilidad física, va á referirse á los mas importantes é intachables, de las otras muchas que ha adquirido en sus posteriores investigaciones en este Estado.

A fojas 14 del primer cuaderno de pruebas consta la declaración de un apache conocido con el nombre de Césos, de mas de setenta años y que desde 1840 ha vivido separado de los demas de su tribu, vecindado en el antiguo presidio de San Carlos, de este Estado, prestando buenos servicios en las campañas contra los de guerra, que constituye un dato importante en la materia.

En ella consta que no hay aduares permanentes de bárbaros en territorio mexicano; que solo establecen rancherías para dejar las familias cuando vienen á expedicionar, levantándolas á su vuelta con los robos que llevan al territorio americano donde viven de paz; los protegen para sus incursiones, con vestidos, armas y municiones de guerra, y les compran los robos públicamente; lo cual, dice, es tan sabido y notorio, que nadie tiene la menor duda sobre ello; siendo frecuente que perseguidos hasta la orilla del Rio Bravo, pasándolo se consideran libres ya de la persecución.

A fojas 18 consta la declaración del español D. Joaquin Acebo, vecino de la villa de Ojinaga, citada ya en otra parte de este informe, y en el párrafo 3.º dice: «que es de tal modo notorio y sabido que apaches que viven en paz y bajo la protección del Gobierno de los Estados-Unidos son los que únicamente hostilizan á México, de 1848 á la fecha, que no habrá quien tenga la menor duda sobre ello, y lo confiesan los mismos americanos siempre que se ofrece; y que asimismo es público y notorio que hacen sus incursiones fre-

cuentes al territorio mexicano, armados, municionados, y algunas veces vestidos con uniformes del ejército americano, con el que se confunden con los blancos y mas fácilmente sorprenden á los transeúntes y campesinos, haciéndolos victimas de su ferocidad salvaje: que los ganados que roban, los llevan á vender públicamente al territorio americano, sobrando compradores con pleno conocimiento del origen criminal de esos bienes; y se dice que algunas veces les hacen anticipaciones de armas y municiones, para pagarlas al regreso de sus expediciones, con los bienes que llevan robados.»

En los mismos términos y con mas extensión y pormenores, declaró el tambien citado ya ciudadano frances, José Alberto Bihl, originario de Strasburgo, descendiente de alemán, y de la misma vecindad, de fojas 19 á 22, en cuya declaración constan los dos pasajes importantes siguientes:

«Párrafo 3.º «Que en 1872, una considerable partida de indios robó una manada de D. Francisco Franco, vecino de San Diego, quien los persiguió, y en su fuga le dejaron un papel, como pasaporte, expedido por un Mr. Murphy, del fuerte Stockton, Estados-Unidos, que decia poco mas ó menos:

«Los indios portadores del presente están de paz en este fuerte, y tienen el permiso de salir al campo á cazar y á buscar á sus familias para traerlas y reunirse en esta reservación. Suplico, por lo mismo, á las fuerzas y personas que los encuentren, no les embaracen su marcha, ni les hagan mal ninguno, por estar de paz en este fuerte, por órden del Gobierno General de los Estados-Unidos, etc.»

«Párrafo 5.º Que en comprobación de su juicio y de su imparcialidad como extranjero, refiere los hechos siguientes, tan públicos y generalmente sabidos en esta población, como el último mencionado: «Desde que se aveció aquí, en 1861, como tiene dicho, supo con generalidad y sus pormenores, como prueba de la insolencia de los apaches, por la impunidad de sus crímenes, á causa del disimulo y protección de los americanos, que en 1855 ó 56, un capitancillo apache mescalero, llamado Carranza, pocos dias despues de haber hecho un robo considerable á inmediaciones de Huajuquilla, se presentó en compañía de otro gandul y tres indios, haciendo alarde de la seguridad con que se consideran en territorio americano, en el rancho de Spencer, á la otra banda del Bravo, frente á esta villa, en pleno dia, vendiendo por municiones de guerra, un burro manadero y una mula del robo reciente á un buen americano, Mr. Eduardo Holl, que entónces vivía allí, quien lo entretuvo y mandó aviso á la autoridad de este lugar, excitándola á que dispusiese su aprehensión, que se efectuó en la noche.»

D. Ernesto Angerstein, vecino de El Paso del Norte, originario de Hannover, en Prusia, comerciante, criador, labrador, propietario y minero, de 41 años, y residente en este pais desde 1852, declaró á fojas 23, ante la Comisión, en 4 de Enero último, lo siguiente:

«3.º Que es tan notorio y sabido que los apaches y navajoes residentes en territorio americano son los únicos que constantemente hostilizan la frontera mexicana, cometiendo sus sangrientas depredaciones, si no con conocimiento, si con disimulo y protección de los americanos, y muchas veces mezclados estos con aquellos, que todo el mundo lo sabe y puede decirlo, porque actualmente no hay indios en territorio mexicano, sino de guerra, mientras que estando en paz en los Estados-Unidos, en reservaciones situadas en las fronteras, de ellas se desprenden con licencia de los jefes militares americanos, para salir con pretexto de cazar, y es para venir á robar y asesinar al territorio mexicano, llevando su botín de guerra á venderlo públicamente en aquel, sin que no solo no se impidan, pudiendo y debiendo hacerlo, tales y tan frecuentes incursiones, sino protegiéndolas, expidiendo pasaportes á los indios, proporcionándoles armas, municiones y vestidos con que frecuentemente se confunden con los blancos y sorprenden á los transeúntes y gentes del campo, que son victimas del disfraz, y comprándoles los bienes robados con anticipación y con un descaro inaudito y criminal. 4.º Que son de tal cuantía los daños y perjuicios sufridos en esta República por las depredaciones de los bárbaros, que es imposible cálculo alguno aproximado, y basta decir, que una región rica en abundancia, sin tan desoladora guerra, en que no podrian contarse ya los bienes, es hoy un desierto pobre y sembrado de cadáveres, con pocas ó ningunas esperanzas de remedio para el porvenir.»

A continuación constan las declaraciones de D. Emilio Duchesne, suizo, originario de Chauxdesfonds, en el canton de Neuchâtel, casado, de 43 años y comerciante, y de D. Pedro Deus, originario de Alemania (prusiano), ciudadano americano, casado, mayor de 40 años, y tambien comerciante, ambos vecinos de aquella villa (El Paso), en que el primero hizo suya y reprodujo en todas sus partes la del Sr. Angerstein, sin tener que añadir ni modificar cosa alguna, y el segundo dijo en términos muy precisos «que es efectivo que las autoridades de los Estados-Unidos protegen esos robos (los de los bárbaros), y aun las fuerzas de los fuertes han protegido esas depredaciones, cambiándoles los efectos robados, los ciudadanos por municiones de guerra, vestuarios y licores.»

D. Guillermo Feldman, originario de la ciudad anseática de Hamburgo, en Alemania, y súbdito de aquel imperio, vecino de la villa de Meoqui, en este Estado, de 57 años, casado y hacendado, citado ya como uno de los testigos de mas fe que ha examinado la Comisión, por sus antecedentes, instrucción y posición social, ha declarado á fojas 25 y 26 del mencionado primer cuaderno de pruebas, redactando el mismo su declaración, lo siguiente:

«3.º Que los apaches residentes en territorio americano son, sin duda alguna, los que con mas frecuencia, si no únicamente, hostilizan á México, incluso los que viven bajo la proteccion de aquel Gobierno y en reservaciones inmediatas á los fuertes militares; que no sabe si existe autorizacion, pero de seguro hay gran disimulo por parte de las autoridades americanas para las incursiones de los salvajes al territorio mexicano, pues toleran la venta pública de los bienes que llevan robados de éste, y aun se les expiden pasaportes con pretexto de que salen á cazar, á fin de que no se les hostilice ni perjudique por fuerzas ó autoridades de aquel país: que en poder del Sr. D. Luis Terrazas debe existir uno de esos pasaportes, que hará tres ó cuatro años recogió una partida de voluntarios que perseguía á otra de apaches que se internó á este Estado, é hizo un considerable robo de bestias á inmediaciones del pueblo de San Diego, que los indios dejaron intencionalmente puesto en un quiete y de un modo muy visible desde lejos, viéndose perseguidos muy de cerca, ya en territorio americano, considerando que con él podría suspenderse la persecucion, como tal vez sucedió al verse que contaban con la proteccion del jefe del fuerte inmediato á la reservacion á que pertenecian, cuyo nombre no recuerda; siendo en aquella época gobernador del Estado el expresado Sr. Terrazas: que esa partida de indios vino tan prevenida y con tal confianza á su expedicion, que trajo á sus familias y algunos viveres, dejándolas ranchadas del otro lado del Rio Bravo, en territorio americano, cuya ranchería abandonaron con tal precipitacion, á su regreso del interior del Estado, con el robo que llevaban, que dejaron algunas cosas, y entre ellas un poco de maíz en costales con marcas americanas: que no puede asegurar que les hagan anticipaciones de efectos en cuenta del valor de los bienes que vengan á robar á México; pero que es notorio y generalmente sabido, que los surten de útiles y materiales de guerra, pues siempre traen armas de las mejores patentes, superiores á las nuestras, porque metálico en abundancia, y frecuentemente vienen vestidos con vestuario nuevo y uniforme, que no podian adquirir de otra manera en tan gran número y casi constantemente, siendo una prueba de esto, una partida como de cien indios, que entre aquí y el Sacramento, rancho que dista siete leguas no mas de esta capital, se batió con la tropa, matando al benemérito capitán C. José Herrera, hará cuatro años á lo mas; y otra partida mas numerosa que ántes atacó, en la hacienda de la Cadena, limítrofe de este Estado y el de Durango, el tren de carros de D. Norberto Aizpuru, del Parral, matando á todos sus sirvientes y quedando él por muerto, con siete heridas, de que sobrevivió milagrosamente, cuyas dos partidas vinieron generalmente bien armadas y municionadas, y vestidos todos los indios que las formaron, de blusa azul, pantalon y cachucha del mismo color.»

Aunque de ménos importancia las tres declaraciones siguientes de fojas 26 vuelta á 30 frente, recibidas en esta ciudad, de los ciudadanos americanos Enrique Nordwal, Enrique Müller y Guillermo Hagelsieb, alemanes de origen, de esta vecindad, comerciantes todos, y gran propietario y banquero el segundo, por la vaguedad intencional de ellas, en cuanto á la tolerancia ó disimulo de las autoridades americanas respecto de las depredaciones de los bárbaros en México, y de la venta pública de los bienes que llevan, están contestes, sin embargo, en que proceden de aquel territorio todos, y en que los que en él viven en paz bajo la proteccion de aquel Gobierno, son los que con mas frecuencia, si no únicamente, hostilizan los pueblos y ranchos de la frontera mexicana.

A fojas 30 y 31 consta la declaracion del cautivo mexicano y nada vulgar, ciudadano Jesus Albelais, originario y vecino de esta ciudad, de 50 años, casado, sastre y propietario, cuya importancia hace insertarla íntegra en lo conducente. Dice así:

«3.º. Que está en la conciencia pública y es un hecho fuera de discusion y de duda, que apaches y comanches residentes en territorio americano, vivan ó no en paz y bajo la proteccion de aquel Gobierno, son los que única y constantemente han hostilizado los pueblos y ranchos de nuestras fronteras de 1848 en adelante; pues es bien sabido que desde entónces no residen permanentemente en territorio mexicano ninguna de esas tribus bárbaras, y que solo cuando vienen á expedicionar por acá, traen algunos sus mujeres y familias, las ranchan en algunas de las sierras inmediatas, y de allí se desprenden en diversas partidas, segun el número, ó sus correrías, volviendo á reunirse en el mismo punto con su botín, para levantar el rancho y las familias, pasar el Rio Bravo, que siempre dejan inmediato, como el recurso seguro en su fuga ó retirada, y volver quietos á sus aduares á disfrutar de sus robos, no solo con conocimiento y disimulo de las autoridades americanas, sino con su apoyo á veces, porque hasta les expide pasaportes de seguridad en el territorio americano, con pretexto de que salen á cazar, sabiendo que vienen á robar y matar en México. Que es asimismo generalmente sabido, que llevan á vender á ciudadanos de aquella República, sin reserva alguna, los bienes que roban en esta, recibiendo á veces anticipaciones en efectos y artículos de guerra, y aun vestidos uniformes con que se confunden con los blancos y la tropa, para pagar su valor con los robos que vienen á hacer al territorio mexicano. Que este tráfico criminal existe mucho há, y desgraciadamente tuvo que ser testigo de él quien habla, pues que siendo jóven de 21 años, lo cautivó una partida de apaches mescaleros de mas de sesenta, en el cañon del Ojito, camino de esta ciudad para la villa de Rosales, de donde venia en compañía de D. Francisco Alvarez y otros seis individuos, de que solo escaparon la vida el declarante y otro jóven, Javier Uranga, á quien tambien cauti-

varon, habiendo asesinado á los demas: que esto pasó el 31 de Marzo de 1847 y estuvo cautivo tres meses, en cuya temporada presencié que un D. Antonio Ortiz, de Nuevo México, agente de un americano Smith, residente en Santa Fe, con cita de estos indios, vino acompañado de otros seis, hasta la Sierra de los «Aparejos», entre el Rio Bravo y la hacienda de Agua-Nueva, al Sur, donde estaba la ranchería provisional en que dejaron las familias, á comprarles caballos y mulas del botín que llevaban de su expedicion al interior, con maíz, armas de fuego, pólvora, balas y cápsules, ropa hecha, manta y aguardiente, llamando la atencion del exponente que despues de pagados todos los efectos que trajo Ortiz para la compra con mulas y caballos, y habiendo reservado el comprador dos botellas de aguardiente para su uso, instado por los indios para que se las vendiese, convino en ello si le daban dos mulas escogidas por cada una de ellas; y se las dieron: que despues de esa venta, los indios levantaron su ranchería provisional, dirigiéndose á sus aduares en la Sierra del Sacramento, al Norte de Santa Fe, y ántes de llegar allá se resolvió á fugarse; echándose en brazos de la Providencia, y lo hizo en donde se le presentó oportunidad, porque ya los indios consideraban que no lo intentase y disminuyeron las precauciones y vigilancia que hasta allí habian llevado con él: que felizmente se encontró en el desierto y al acaso, con una partida de cinco hombres del pueblo de Tomé, en Nuevo México, cerca de Albuquerque, que no pueden haber llevado otro objeto que buscar á los bárbaros para comprarles bestias de las que llevaban robadas, segun pudo deducirlo de la enorme distancia á que los encontró de su pueblo, de 40 á 50 leguas, de que regresaron por el informe que él les dió del punto en que se habia separado de los indios, y de que ya no llevaban mas que las bestias montadas muy estropeadas; y de los informes que tuvo de ellos en Tomé y despues en Santa Fe, donde conoció al citado americano Smith, que le parece se llamaba Guillermo, volvió á ver á D. Antonio Ortiz, y supo que los hermanos Olmos, Manuel y Miguel, con sus compañeros, con quienes se reunió para salir á Tomé, eran tambien de los agentes de Smith, para el tráfico inmoral de comprar á los indios el fruto de sus depredaciones.—Afirmó y ratificó lo expuesto leído que le fué, y firmó.»

Sigue la declaracion de otro cautivo casi por toda su vida, Francisco Olguin, originario del pueblo de Albuquerque, en Nuevo México, de 22 años, soltero, inválido y sin ocupacion ni ejercicio alguno, y es la última del primer cuaderno de pruebas á fojas 32 y 33. Tambien es importante y se copia textualmente.

Interrogado sobre el abigeato contestó: que por su origen humilde y la circunstancia de haber sido cautivo de los apaches gileños y mescaleros desde la edad de ocho años, hasta el pasado, que salió herido de una pierna que perdió, en un encuentro que tuvieron los indios que lo traían, con una partida de vecinos que los perseguían, á inmediaciones del Sacramento, entre esta ciudad y la hacienda de Encinillas, al Norte, ignora absolutamente lo que se le pregunta.

3.º. Que por las mismas razones carece de certeza, en cuanto á si los apaches y demas tribus bárbaras que mas hostilizan los pueblos y ranchos de la frontera mexicana, son los residentes en territorio americano, y que allá viven en paz y bajo la proteccion de aquel Gobierno; pero que segun él pudo observar en las repetidas campañas que hizo con los indios que lo tuvieron cautivo, en el largo tiempo de diez ó doce años, no hay ya en territorio mexicano aduares permanentes de bárbaros, y generalmente vienen de territorio americano, donde por temporadas únicamente se sujetan á las reservaciones en que los tienen los americanos, cerca de los fuertes, y lo mas andan en campañas robando y matando cuanto encuentran, aun en el mismo territorio americano: que la costumbre general entre ellos, para sus expediciones lejanas, especialmente del Rio Grande, al Sur, es traer á sus familias hasta pasarlo, rancharlas y dejarlas con algunos muchachos ya de armas, en algunas de las sierras inmediatas, y de allí dividirse en partidas parciales, más ó ménos pequeñas, por diversos rumbos, á sus correrías, volviendo con sus robos y cautivos al mismo punto, donde algunas veces cuando no son perseguidos, dejan los primeros frutos de su pillaje, y vuelven á expedicionar, hasta que, bien porque los persigan, ó porque ya no tienen el resultado que apetecen, levantan sus ranchos provisionales, y vuelven con sus familias y robos á sus aduares permanentes cerca de los fuertes americanos, adonde vienen marchantes establecidos y conocidos de ellos á comprarles los bienes robados, con publicidad y sin ocultarse de nadie; haciendo ese tráfico indistintamente americanos y mexicanos de origen, habitantes y ciudadanos de la República vecina; siendo generalmente viveres, ropa hecha, armas, pólvora, balas y cápsules, y últimamente porque metálico, aguardiente y objetos de mercería los artículos con que les pagan las bestias y las reses; llamando la atencion, sobre todo, el precio fabuloso del aguardiente, pues generalmente se da una botella por cabeza de ganado vacuno ó caballar, y algunas ocasiones hasta por dos. Que á él lo cautivaron con otros dos jóvenes llamados Francisco y Juan, que con un hombre cuyo nombre no recuerda ya, cuidaban ganado vacuno de D. Pedro Mares, vecino de Albuquerque, de quien eran sirvientes, á cosa de cien ó mas leguas del pueblo donde tenian la pastoria, que robaron; escapándose el hombre: que no recuerda la época del acontecimiento, pero que hace muchos años: que los indios eran apaches gileños, en número de diez y nueve, al mando del capitancillo Juan, pertenecientes á la reservacion de «Bosque Bonito» en el río del mismo nombre, cerca del cual mataron al mayor de los tres cautivos, Francisco, por solo que dijo cono-